



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA

GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com

munisanpedropinula1@hotmail.es



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 09-2019

En el municipio de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa, el día viernes uno de febrero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte José Manuel Méndez Alonzo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, originario San Luis Jilotepeque, vecino y residente en este pueblo, con Documento de Identificación Personal con número CUI 2622 13443 2103. Manifiesto ser el Alcalde Municipal del municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, y representante de la municipalidad que presido, cargo que justifico con el Acuerdo de adjudicación número 03-2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, y certificación del acta de toma de posesión número 07-2016 de fecha 15 de Enero de 2016, del Legajo de sesiones municipales número 01-2016, folios 21 al 23, extendida por el Secretario Municipal de esta municipalidad, y por la otra, **Ever Danilo Medina Carrillo**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, obrero, vecino y residente en el barrio San José, de este pueblo, con DPI 1736 23980 0412. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, y l, del artículo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal. Celebro **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE con Ever Danilo Medina Carrillo**, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes **PRIMERA: EL ARRENDADOR:** Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento al arrendatario las instalaciones que están ubicadas en el barrio San José, de este pueblo para que dicho lugar funcione el Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor, "Mis Años Dorados". Estructura programática 23-001-001-151-021-0101-0001. **SEGUNDA: EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar al arrendador la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** mensuales, a partir del **uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. **TERCERA: EL ARRENDADOR:** por el presente acto manifiesta que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones y que cumplen con las exigencias requeridas, y que por cuenta del **ARRENDATARIO** corre el pago de los servicios agua potable y energía eléctrica. **CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede ser rescindido si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al **ARRENDADOR** la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato o por acuerdo mutuo. **QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído integrante y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe---

José Manuel Méndez Alonzo
EL ARRENDATARIO



Ever Danilo Medina Carrillo
EL ARRENDADOR.

Vamos Por Más Desarrollo